



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS

FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/

SPF/DRA/CMP/FLM/MBO/ECZV/MATO/PHA
N°15/24.05.2023

MAT: "APRUEBA BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° ABRIL DE 2018 Y EL 31 DE MARZO DE 2023, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664, DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 922

SAN FELIPE,

25 MAY 2023

VISTOS: Resolución exenta N°27, de 12 enero 2023 que aprueba bases de "proceso de selección de médicos cirujanos. Para el ingreso a la etapa de destinación y formación año 2023, del artículo 8° de la ley N° 19.664 de los Servicios de Salud; Resolución exenta N°88, de 16 mayo de 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua, que acepta renuncia de médico cirujano en etapa de destinación y formación; lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076; en la Ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la Ley N° 19.664; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N°1/2005; del Ministerio de Salud, y Resolución N° 06/2019 de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL N° 1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y leyes N°s 18.933 y 18.469, y su reglamento aprobado por D.S. N° 140/2004 y D.S. N° 10/2022, todos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

1. **Que,** al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. **Que,** a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización,

dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las Leyes que lo regulan.

3. **Que**, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Aconcagua, requiere convocar a Médicos Cirujanos titulados entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2023, para participar en el proceso de selección para acceder a un cargo de ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, mediante las condiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 19.664, y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, Leyes N°18.933 y N°18.469.

4. **Que**, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

5. **Que**, conforme con lo anterior dicto la siguiente Resolución:

RESOLUCION

1. **APRUEBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2023 para médicos cirujanos para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud Aconcagua, en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664; cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2018 Y EL 31 DE MARZO 2023, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2023, POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, PARA EL CESFAM SAN FELIPE EL REAL

1.- ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El Servicio de Salud Aconcagua, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación para acceder a un cargo de médico cirujano titulados entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2023, bajo las condiciones del artículo 8° de la Ley N° 19.664, para otorgar la plaza que a continuación se detalla:

- **CESFAM SAN FELIPE EL REAL: Un Cargo de Médico Cirujano, 44 horas semanales.**
- Realizar controles de Salud a lo largo del ciclo vital, según correspondan a los programas y estrategias implementadas en el establecimiento.
 - Efectuar atenciones médicas de morbilidad indiferenciada a la población inscrita en el CESFAM.
 - Realizar atenciones médicas de ingreso a programas de salud y estrategias implementadas, en pacientes que lo requieran.
 - Dar cumplimiento a las garantías explícitas en salud (GES), según protocolo, adecuándose a la realidad local.
 - Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas.
 - Realizar visitas domiciliarias integrales para usuarios y pacientes que así lo requieran según los programas de salud y estrategias implementadas en cada CESFAM de la comuna.
 - Participar de las actividades requeridas por el modelo de Salud Familiar, en aquellos usuarios en los que se determine necesario, dichas actividades corresponden a Estudio de Familia, Consejería individual o familiar, entre otras, según su jefatura estime conveniente.
 - Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en ficha electrónica, SIGGES, REM, etc.
 - Conocer y dar cumplimiento a protocolos locales para la ejecución de toda actividad clínica o administrativa, con la visión de mantener el estándar de establecimiento acreditado.

- Colaborar en la confección de protocolos, normas, guías de práctica clínicas o cualquier tipo de documento institucional que ayude a garantizar la calidad de la atención y a reducir al mínimo los riesgos para el paciente y los funcionarios del establecimiento/ o de sus procesos a cargo.
- Colaborar en el monitoreo de sistema implementando a nivel institucional de medición de indicadores de seguridad en las unidades clínicas y de apoyo, cuyos procesos estén a su cargo.
- Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo de Salud del establecimiento.
- Organizar y participar en actividades de educación y promoción en salud, a los usuarios del establecimiento asistencial y la comunidad, previa coordinación con su jefatura directa y subdirección médica.
- Participar activamente según se requiera, en reuniones de planificación comunal en salud.
- Implementar y participar de actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento, e inducción funcionaria, según sea el requerimiento local.
- Realizar funciones de responsabilidad clínica y/o administrativa, tales como médico referente o asesor de programa, encargado de programa o jefe de programa, entre otros.
- Realizar atención clínica en centros comunitarios y/o rondas rurales en comunas que requieran de esta actividad
- Realizar desde 3 horas semanales de extensión horaria (coordinado con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).
- Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con encargada de relación asistencial docente, subdirección médica y dirección del establecimiento.
- Asesorar y contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos institucionales, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria.
- Participar según se requiera, en el proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.
- Elaborar informes según se requiera, que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.
- Insertarse en el sistema de turnos del servicio de urgencia del Hospital San Antonio de Putaendo, mediante su inclusión en resolución que respalde la ejecución de estas labores.
- Realizar turnos en servicio de urgencia hospitalaria, de forma excepcional y según requerimiento emitido desde el Servicio de Salud y aprobado por la dirección del establecimiento.
- Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584).
- Dar cumplimiento a todo el proceso de ciclo laboral en coordinación con SDGP del establecimiento.

Cualquier otra función que su jefatura directa le solicite, en concordancia con sus labores y área de competencia.

Artículo 2°: Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y

II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Formulario de postulación a la Etapa de Destinación y Formación"

Anexo N° 3: "Formulario de Ayudante Alumno".

Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 5: "Formulario Práctica Atención Abierta"

Anexo N° 6: "Formulario Funciones Asistenciales".

Anexo N° 7: "Formulario Actividades de capacitación".

Anexo N° 8: "Formato de carta presentación Apelación".

En el caso de producirse una vacancia en el cargo de médico de la Etapa de Destinación y Formación en el establecimiento antes mencionado dentro de los 60 días siguientes al término de la resolución del concurso, este cargo será ofrecido en orden de prioridad de acuerdo al puntaje obtenido a los postulantes idóneos para el cargo a concursar. Para ser considerado un postulante idóneo, deberá obtener al menos un total de 50 puntos en el proceso de selección.

Artículo 3º.- Definiciones:

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones.

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Aconcagua.

Directora: Directora del Servicio de Salud Aconcagua.

Subdirección: Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos, titulados entre el 01 de abril de 2018 y 31 de marzo de 2023, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, del Servicio de Salud Aconcagua.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulantes: Médicos Cirujanos titulados entre el 01 de abril de 2018 y 31 de marzo de 2023.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Comisión de Evaluación: Comisión Técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Artículo 4º.- Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.664; Decreto Supremo Nº 788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la Ley Nº 19.664; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación. Las Bases estarán disponibles en la página Web del Servicio de Salud Aconcagua www.serviciodesaludaconcagua.cl, www.empleospublicos.cl, o solicitarlas al correo electrónico: Aconcagua.seleccion@redsalud.gov.cl

Artículo 5º.- Plazos

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo Nº 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo Nº 25 de la Ley Nº 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo Aconcagua.seleccion@redsalud.gov.cl

2.- CONVOCATORIA Y REQUISITOS DEL CONCURSO

Artículo 6º.- Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Aconcagua y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Aconcagua y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el Artículo N° 12 del Decreto N° 788/2000.

Artículo 7º.- Requisitos de los participantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

- i. Los médicos cirujanos titulados entre el 1º de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2023.

b) Requisitos para postular:

- i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- ii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- iii. Título profesional de Médico Cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por este o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.
- iv. Haberse titulado entre 1º de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2023.
- v. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud; deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud.

- c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases

Artículo 8º.- Presentación de los antecedentes

La postulación de la documentación requerida que se señala en los artículos 7º y 9º de las presentes Bases deberá efectuarse en el sitio web www.empleospublicos.cl. Los antecedentes deberán adjuntarse al momento de su postulación en la página anteriormente señalada. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

3.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS POSTULACIONES

Artículo 9º.- Documentos requeridos para la postulación

Los postulantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación contenido en el Anexo II de las presentes bases.
- b) Certificado de título extendido por la Universidad respectiva, y la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.
- c) Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
- d) Copia Cédula de Identidad
- e) Certificar residencia definitiva en Chile, para médico con nacionalidad extranjera
- f) Certificado de Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
- g) Certificados de Ayudante Alumno Anexo III.
- h) Certificados de Trabajos Científicos Anexo IV.
- i) Certificados de las Prácticas de Atención Abierta efectuadas teniendo el 4º año rendido emitido por el Profesional Funcionario u otro profesional que supervisó directamente la práctica. el certificado debe contar con la firma del supervisor y visación del Director del Establecimiento donde se realizó la práctica, contenido en el Anexo V.
- j) Certificados de Funciones Asistenciales Anexo VI.
- k) Certificados de Capacitación Anexo VII.
- l) Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el proceso.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Artículo 10º.- Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 7º de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en las letras a, b, c, d y e del artículo 9º de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, luego de efectuadas las entrevistas personales se asignará el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9º de las presentes Bases.

La Comisión de Evaluación está facultada para declarar la inadmisibilidad de las postulaciones que no acompañen los antecedentes señalados.

4.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Artículo 11º.- Comisión de Evaluación de los antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua, o el funcionario que éste designe, quien actuará como Presidente de la Comisión.
- b) Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Aconcagua o su Subrogante.
- c) Directora CESFAM San Felipe El Real
- d) Directora Departamento de Atención Primaria.
- e) Un Representante Agrupación de Médicos E.D.F.
- f) Encargada de Formación de Especialistas.
- g) Psicóloga laboral quien actuará como secretaria de la Comisión.

La Comisión sesionará con al menos el 50% +1 de los integrantes.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Aconcagua, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de apelación.

Corresponderá a la comisión:

- a) Verificar la admisibilidad de las postulaciones.
- b) En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
- c) Análisis particular de las postulaciones.
- d) Listado de todas las postulaciones de los participantes consideradas por orden del puntaje obtenido.
- e) Resolver apelaciones y elevar los antecedentes a la Directora del Servicio de Salud Aconcagua.

Artículo 12º.- Rubros y Criterios de Evaluación

Se establecen los siguientes rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

Rubro 1:	CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL	34 puntos
Rubro 2:	ACTIVIDAD VINCULADA A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO	3 puntos
Rubro 3:	TRABAJOS CIENTÍFICOS	3 puntos
Rubro 4:	PRÁCTICA DE ATENCIÓN ABIERTA	3 puntos
Rubro 5:	FUNCIONES ASISTENCIALES	7 puntos
Rubro 6:	CAPACITACIÓN	10 puntos
Rubro 7:	ENTREVISTA PERSONAL	40 puntos
Total		100 puntos

RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL. (Máximo 34.00 puntos)

Para la evaluación del rubro, se utilizará la nota final consignada en el certificado Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación.

Para los postulantes con título extranjero reconocido en Chile o revalidado, la Comisión establecerá la equivalencia de sus calificaciones con las de las universidades chilenas.

NOTA	PTJE	NOTA	PTJE	NOTA	PTJE	NOTA	PTJE	NOTA	PTJE	NOTA	PTJE
4.00	19.43	4.55	22.10	5.1	24.77	5.65	27.44	6.2	30.11	6.75	32.79
4.01	19.48	4.56	22.15	5.11	24.82	5.66	27.49	6.21	30.16	6.76	32.83
4.02	19.53	4.57	22.20	5.12	24.87	5.67	27.54	6.22	30.21	6.77	32.88
4.03	19.57	4.58	22.25	5.13	24.92	5.68	27.59	6.23	30.26	6.78	32.93
4.04	19.62	4.59	22.29	5.14	24.97	5.69	27.64	6.24	30.31	6.79	32.98
4.05	19.67	4.6	22.34	5.15	25.01	5.7	27.69	6.25	30.36	6.8	33.03
4.06	19.72	4.61	22.39	5.16	25.06	5.71	27.73	6.26	30.41	6.81	33.08
4.07	19.77	4.62	22.44	5.17	25.11	5.72	27.78	6.27	30.45	6.82	33.13
4.08	19.82	4.63	22.49	5.18	25.16	5.73	27.83	6.28	30.50	6.83	33.17
4.09	19.87	4.64	22.54	5.19	25.21	5.74	27.88	6.29	30.55	6.84	33.22
4.10	19.91	4.65	22.59	5.2	25.26	5.75	27.93	6.3	30.60	6.85	33.27
4.11	19.96	4.66	22.63	5.21	25.31	5.76	27.98	6.31	30.65	6.86	33.32
4.12	20.01	4.67	22.68	5.22	25.35	5.77	28.03	6.32	30.70	6.87	33.37
4.13	20.06	4.68	22.73	5.23	25.40	5.78	28.07	6.33	30.75	6.88	33.42
4.14	20.11	4.69	22.78	5.24	25.45	5.79	28.12	6.34	30.79	6.89	33.47
4.15	20.16	4.7	22.83	5.25	25.50	5.8	28.17	6.35	30.84	6.9	33.51
4.16	20.21	4.71	22.88	5.26	25.55	5.81	28.22	6.36	30.89	6.91	33.56
4.17	20.25	4.72	22.93	5.27	25.60	5.82	28.27	6.37	30.94	6.92	33.61
4.18	20.30	4.73	22.97	5.28	25.65	5.83	28.32	6.38	30.99	6.93	33.66
4.19	20.35	4.74	23.02	5.29	25.69	5.84	28.37	6.39	31.04	6.94	33.71
4.20	20.40	4.75	23.07	5.3	25.74	5.85	28.41	6.4	31.09	6.95	33.76
4.21	20.45	4.76	23.12	5.31	25.79	5.86	28.46	6.41	31.13	6.96	33.81
4.22	20.50	4.77	23.17	5.32	25.84	5.87	28.51	6.42	31.18	6.97	33.85
4.23	20.55	4.78	23.22	5.33	25.89	5.88	28.56	6.43	31.23	6.98	33.90
4.24	20.59	4.79	23.27	5.34	25.94	5.89	28.61	6.44	31.28	6.99	33.95
4.25	20.64	4.8	23.31	5.35	25.99	5.9	28.66	6.45	31.33	7	34.00
4.26	20.69	4.81	23.36	5.36	26.03	5.91	28.71	6.46	31.38		
4.27	20.74	4.82	23.41	5.37	26.08	5.92	28.75	6.47	31.43		
4.28	20.79	4.83	23.46	5.38	26.13	5.93	28.80	6.48	31.47		
4.29	20.84	4.84	23.51	5.39	26.18	5.94	28.85	6.49	31.52		
4.30	20.89	4.85	23.56	5.4	26.23	5.95	28.90	6.5	31.57		
4.31	20.93	4.86	23.61	5.41	26.28	5.96	28.95	6.51	31.62		
4.32	20.98	4.87	23.65	5.42	26.33	5.97	29.00	6.52	31.67		
4.33	21.03	4.88	23.70	5.43	26.37	5.98	29.05	6.53	31.72		
4.34	21.08	4.89	23.75	5.44	26.42	5.99	29.09	6.54	31.77		
4.35	21.13	4.9	23.80	5.45	26.47	6	29.14	6.55	31.81		
4.36	21.18	4.91	23.85	5.46	26.52	6.01	29.19	6.56	31.86		
4.37	21.23	4.92	23.90	5.47	26.57	6.02	29.24	6.57	31.91		

4.38	21.27	4.93	23.95	5.48	26.62	6.03	29.29	6.58	31.96
4.39	21.32	4.94	23.99	5.49	26.67	6.04	29.34	6.59	32.01
4.40	21.37	4.95	24.04	5.5	26.71	6.05	29.39	6.6	32.06
4.41	21.42	4.96	24.09	5.51	26.76	6.06	29.43	6.61	32.11
4.42	21.47	4.97	24.14	5.52	26.81	6.07	29.48	6.62	32.15
4.43	21.52	4.98	24.19	5.53	26.86	6.08	29.53	6.63	32.20
4.44	21.57	4.99	24.24	5.54	26.91	6.09	29.58	6.64	32.25
4.45	21.61	5	24.29	5.55	26.96	6.1	29.63	6.65	32.30
4.46	21.66	5.01	24.33	5.56	27.01	6.11	29.68	6.66	32.35
4.47	21.71	5.02	24.38	5.57	27.05	6.12	29.73	6.67	32.40
4.48	21.76	5.03	24.43	5.58	27.10	6.13	29.77	6.68	32.45
4.49	21.81	5.04	24.48	5.59	27.15	6.14	29.82	6.69	32.49
4.50	21.86	5.05	24.53	5.6	27.20	6.15	29.87	6.7	32.54
4.51	21.91	5.06	24.58	5.61	27.25	6.16	29.92	6.71	32.59
4.52	21.95	5.07	24.63	5.62	27.30	6.17	29.97	6.72	32.64
4.53	22.00	5.08	24.67	5.63	27.35	6.18	30.02	6.73	32.69
4.54	22.05	5.09	24.72	5.64	27.39	6.19	30.07	6.74	32.74

RUBRO 2: ACTIVIDAD VINCULADA A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO. (Máximo 3 puntos)

En este rubro se considerará lo siguiente:

- Ayudante alumno con cargo rentado o ad-honorem, con un mínimo de un semestre académico, certificado por la autoridad de la Facultad de Medicina que corresponda (Director de Escuela, Director o secretario de Pregrado, Secretario de Estudios, etc.)
- Se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período.
- Se reconoce la actividad desarrollada a partir del tercer año de estudios de Medicina.
- Los meses serán sumables hasta un máximo de 30 meses. No se considerarán las ayudantías realizadas en períodos en los cuales el postulante hubiera interrumpido sus estudios regulares.

TABLA DE PUNTAJES

Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje
5	0.25	11	0.91	17	1.57	23	2.23
6	0.36	12	1.02	18	1.68	24	2.34
7	0.47	13	1.13	19	1.79	25	2.45
8	0.58	14	1.24	20	1.9	26	2.56
9	0.69	15	1.35	21	2.01	27	2.67
10	0.8	16	1.46	22	2.12	28	2.78
						29	2.89
						30	3.00

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario debidamente completado, acompañado por las acreditaciones (certificados) de respaldo a la información contenida en el Anexo N° III, del cual debe estar firmado y timbrado por autoridad indicada en el referido formulario.

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Máx. 3 puntos)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

- Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.
- Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada de la publicación, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.
- Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.
- Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.
- El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° IV, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA DE PUNTAJES:

TIPO DE ACTIVIDAD	PUNTAJE
AUTOR: En trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial	1 puntos por cada trabajo
AUTOR: En trabajos comunicados en Congreso Científico	0.5 puntos por cada trabajo

RUBRO 4: PRÁCTICA DE ATENCION ABIERTA (Máximo 3 puntos)

En este rubro se considerará lo siguiente:

- Actividad no remunerada, realizada en horario extracurricular y período no académico, en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o en Instituciones delegadas, previamente acordadas por los Directores de los Servicios de Salud con el Decano de la Facultad de Medicina que corresponda. Estos Establecimientos deberán figurar en el listado de lugares de Práctica de Atención Abierta publicado en las bases del concurso de la Última Promoción en el año correspondiente a la actividad.
- Se considerará solamente cuando se haya efectuado desde el 4º año rendido, con una continuidad mínima de dos semanas de 80 horas diurnas cada una hasta un máximo de 160 horas. Puede ser efectuado en período de vacaciones.

- No se considerarán las prácticas realizadas en períodos en los cuales el postulante haya interrumpido sus estudios.
- Esta actividad deberá ser certificada por el profesional que supervisó directamente la práctica: médico, matrona, enfermera u otro, y ratificada por el Director del Establecimiento Asistencial donde realizó la práctica.
- De acuerdo a las horas acreditadas, la Comisión de Evaluación determinará el puntaje correspondiente.

TABLA DE PUNTAJES

HORAS	PUNTAJE
Menos de 80	0
De 80 a 99	0.6
De 100 a 119	1.2
De 120 a 139	1.8
De 140 a 159	2.4
De 160 o más	3

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° V, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

RUBRO 5: FUNCIONES ASISTENCIALES (Máximo 7 puntos)

En este rubro se considerará lo siguiente:

- Funciones de medicina general o integral en establecimientos administrados por el S.N.S.S. o por las municipalidades, y/o en servicios delegados, contratados con jornada completa de 44 horas semanales.
- Las jornadas parciales se sumarán hasta completar la jornada de 44 horas. El resultado será el valor señalado en la tabla, de acuerdo a los meses. Igualmente los períodos dados por días de trabajo se sumarán hasta completar el mes (30 días).
- Deberán ser certificados por la autoridad superior correspondiente: Director de Servicio de Salud, Director de Atención Primaria o Director de Corporación Municipal, indicando día, mes y año de inicio y término de funciones. Comprende el tiempo efectivamente trabajado.

TABLA DE PUNTAJES

N° meses		Puntaje
1	3	2
4	6	3
7	9	5
10	o más	7

Se considerará un período de 15 días, como el tiempo mínimo de desempeño para la asignación de puntaje, el que será sumable a otros períodos hasta completar el mes completo o 30 días.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° VI, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

RUBRO 6: CAPACITACIÓN (Máximo 10 puntos)

En este rubro se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la Salud, programadas por las Universidades, Sociedades científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mínima 4.0.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas y tampoco por asistencia a congresos.

Los certificados deben ser emitidos por la institución que realizó la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. En el caso de que la actividad sea realizada por la misma casa de estudios que otorgó el título profesional al postulante, se debe explicitar que ésta haya sido extracurricular.

En el caso de los certificados que no indiquen cantidad de horas, y señalen solo días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si no se señala, se considerarán a tiempo parcial.

En el caso de los certificados digitalizados, se aceptará su impresión o fotocopia simple, siempre y cuando incluya un medio de verificación (código de verificación, código de barras o link del sitio web). En caso contrario se aceptarán como válidas las copias que tengan firma y timbre de la institución que impartió la capacitación.

La hora pedagógica equivale a 0.75 de la hora cronológica.

Cuando el certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como cronológica. Asimismo se considerará válido el certificado que indique "aprobación del curso", en reemplazo de la nota.

Nº hrs.	Puntaje	Nº hrs.	Puntaje	Nº hrs.	Puntaje	Nº hrs.	Puntaje	Nº hrs.	Puntaje	Nº hrs.	Puntaje
1	0.06	31	1.72	61	3.39	91	5.06	121	6.72	151	8.39
2	0.11	32	1.78	62	3.44	92	5.11	122	6.78	152	8.44
3	0.17	33	1.83	63	3.50	93	5.17	123	6.83	153	8.50
4	0.22	34	1.89	64	3.56	94	5.22	124	6.89	154	8.56
5	0.28	35	1.94	65	3.61	95	5.28	125	6.94	155	8.61
6	0.33	36	2.00	66	3.67	96	5.33	126	7.00	156	8.67
7	0.39	37	2.06	67	3.72	97	5.39	127	7.06	157	8.72
8	0.44	38	2.11	68	3.78	98	5.44	128	7.11	158	8.78
9	0.50	39	2.17	69	3.83	99	5.50	129	7.17	159	8.83
10	0.56	40	2.22	70	3.89	100	5.56	130	7.22	160	8.89
11	0.61	41	2.28	71	3.94	101	5.61	131	7.28	161	8.94
12	0.67	42	2.33	72	4.00	102	5.67	132	7.33	162	9.00
13	0.72	43	2.39	73	4.06	103	5.72	133	7.39	163	9.06
14	0.78	44	2.44	74	4.11	104	5.78	134	7.44	164	9.11
15	0.83	45	2.50	75	4.17	105	5.83	135	7.50	165	9.17
16	0.89	46	2.56	76	4.22	106	5.89	136	7.56	166	9.22
17	0.94	47	2.61	77	4.28	107	5.94	137	7.61	167	9.28
18	1.00	48	2.67	78	4.33	108	6.00	138	7.67	168	9.33
19	1.06	49	2.72	79	4.39	109	6.06	139	7.72	169	9.39
20	1.11	50	2.78	80	4.44	110	6.11	140	7.78	170	9.44
21	1.17	51	2.83	81	4.50	111	6.17	141	7.83	171	9.50
22	1.22	52	2.89	82	4.56	112	6.22	142	7.89	172	9.56
23	1.28	53	2.94	83	4.61	113	6.28	143	7.94	173	9.61
24	1.33	54	3.00	84	4.67	114	6.33	144	8.00	174	9.67
25	1.39	55	3.06	85	4.72	115	6.39	145	8.06	175	9.72
26	1.44	56	3.11	86	4.78	116	6.44	146	8.11	176	9.78
27	1.50	57	3.17	87	4.83	117	6.50	147	8.17	177	9.83
28	1.56	58	3.22	88	4.89	118	6.56	148	8.22	178	9.89
29	1.61	59	3.28	89	4.94	119	6.61	149	8.28	179	9.94
30	1.67	60	3.33	90	5.00	120	6.67	150	8.33	180	10.00

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° VII, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

RUBRO 7: ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 40 puntos)

Se utilizará una pauta de entrevista semi estructurada, que asignará hasta un máximo de 40 puntos en este rubro. Los puntajes asignados a cada entrevistado o los ítems que se definan serán registrados en el acta del proceso.

Artículo 13°.- Listado Provisorio

Una vez realizadas las entrevistas personales, la Comisión de Evaluación, deberá confeccionar el listado provisorio, que contendrá el RUT de los postulantes y su puntaje correspondiente.

El listado tendrá carácter de provisorio hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, en el plazo señalado en el cronograma.

5.- DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 14°.- Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 4° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a la Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Apelación debe realizarse por escrito a la dirección de correo electrónico aconcagua.seleccion@redsalud.gov.cl, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso, adjuntando el Anexo establecido para este efecto y señalando en Asunto el siguiente párrafo:

• **Apelación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS 1° ABRIL DE 2018 Y EL 31 DE MARZO DE 2023, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2023, POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA"**

a) **Nombre completo del postulante.**

Artículo 15°.- Apelación

La Apelación será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

En esta Etapa, **sólo se revisarán los antecedentes de los rubros que el postulante apele**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las apelaciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

La Comisión de Apelación, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por puntaje en forma decreciente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1, y los puntajes se remitirán a través de correo electrónico a cada postulante.

6.- OFRECIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DE CARGOS EDF

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos, ordenado en forma decreciente, se realizará el ofrecimiento del o los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación que se concursan a través de las presentes bases.

El ofrecimiento se realizará al o los postulantes, en la fecha establecida en el cronograma de las presentes bases, a través de correo electrónico, quienes deberán responder dentro del plazo que se les indique. En caso contrario, el o los cargos se ofrecerán al postulante que continúa en el listado definitivo.

Los postulantes que acepten un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del art. 8º de la ley N° 19.664 del Servicio de Salud Aconcagua, se incorporarán en calidad de profesional funcionario, pasándose a regir por la ley N° 15.076, Ley 19.664 y sus modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

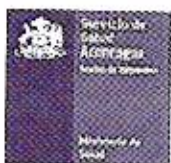
Artículo 16.- Observaciones Generales

Los antecedentes deben presentarse en orden según los respectivos rubros de las Bases de Concurso.

Las actividades acreditadas en los certificados, se considerarán sólo hasta la fecha de cierre de la recepción de antecedentes del presente concurso.

Los documentos que se presenten como antecedentes deben ser **originales o copias legalizadas ante notario o cotejadas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.088**, esto es, ministro de fe de establecimientos hospitalarios, Consultorios o en las Direcciones de los Servicios de Salud.

La presentación de certificados falsos y la adulteración de documentos significarán para el postulante la eliminación del concurso, lo que le será comunicado por escrito.



SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/

RESUMEN DE ANTECEDENTES PRESENTADOS AÑO 2023

Nombre del Postulante: _____

Uso del Postulante Nº de Documentos Enviados	Uso exclusivo de la Comisión de Evaluación		
	RUBROS	Pje. Máximo por Rubro	Puntaje Obtenido
	1. Calificación Médica Nacional	34.00	
	2.- Ayudante de Alumno	3.00	
	3. Trabajos Científicos	3.00	
	4. Práctica de Atención Abierta	3.00	
	5. Funciones Asistenciales	7.00	
	6. Capacitación	10.00	
	7. Entrevista Personal	40.00	
PUNTAJE FINAL			

OBSERVACIONES (Uso exclusivo Comisión):

Rubro 1: _____

Rubro 2: _____

Rubro 3: _____

Rubro 4: _____

Rubro 5: _____

Rubro 6: _____

ANEXO I

CRONOGRAMA DE PROCESO DE POSTULACIÓN "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS EGRESADOS ENTRE EL 1º ABRIL DE DE 2018 Y EL 31 DE MARZO DE 2023, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2023, POR EL ARTICULO 8º DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN AVISO	26/05/2023
RECEPCION DE ANTECEDENTES	26/05/2023 al 15/06/2023
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	16/06/2023 al 19/06/2023
ENTREVISTA PERSONAL	22/06/2023
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS	23/06/2023
RECEPCION DE APELACIONES	27/06/2023 al 05/07/2023
COMISIÓN DE APELACIONES	06/07/2023
RESPUESTA APELACIONES	07/07/2023
PUBLICACIÓN PUNTAJÉS DEFINITIVOS Y OFRECIMIENTO DE CARGO	10/07/2023
ASUNCION DE FUNCIONES	17/07/2023



**SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS /**

RUBRO N° 2

ANEXO III

AYUDANTE DE ALUMNO

Nombre Completo : _____

Institución : _____

Departamento : _____

Año cursado : _____ **Fecha de Inicio**: _____ de _____ de _____ **Fecha de término**: _____ de _____ de _____

Año cursado : _____ **Fecha de Inicio**: _____ de _____ de _____ **Fecha de término**: _____ de _____ de _____

Año cursado : _____ **Fecha de Inicio**: _____ de _____ de _____ **Fecha de término**: _____ de _____ de _____

Año cursado : _____ **Fecha de Inicio**: _____ de _____ de _____ **Fecha de término**: _____ de _____ de _____

DIRECTOR ESCUELA DE MEDICINA
(Nombre, Firma y Timbre)

DIRECTOR ESCUELA DE PREGRADO
(Nombre, Firma y Timbre)

SECRETARIO DE ESTUDIOS
(Nombre, Firma y Timbre)

USO COMISIÓN

TOTAL MESES: _____ PUNTAJE OBTENIDO: _____



RUBRO Nº 3

ANEXO IV

TRABAJOS CIENTIFICOS

Nombre Completo : _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

v)
TITULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

INSTRUCCIONES GENERALES

- Complete **Todos** los datos solicitados en cada rubro, a máquina o con letra imprenta **legible**
- Incluye fotocopia del resumen del trabajo publicado o comunicado.
- Incluya fotocopia legalizada del certificado de presentación, si corresponde.
- Agregue más copias de esta hoja, si lo necesita.
- No incluya documentos **no** solicitados



**SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS /**

RUBRO N° 4

ANEXO V

PRACTICA ATENCIÓN ABIERTA

Nombre Completo : _____

Establecimiento Asistencial : _____

Año Académico Cursado	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas por Año	Horario del Turno
5°				
6°				
7°				
Egresado				

El Director del Establecimiento certifica que esta Práctica de Atención Abierta fue realizada por el postulante sin remuneración (ad-honorem)

PROFESIONAL SUPERVISOR
(Nombre, Firma y Timbre)

DIRECTOR ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
(Nombre, Firma y Timbre)

USO EXCLUSIVO COMISION	
TOTAL HORAS	PUNTAJE



RUBRO Nº 5

ANEXO VI

FUNCIONES ASISTENCIALES

NOMBRE COMPLETO.....

LUGAR DE TRABAJO (*)	TIEMPO EN FUNCIONES (&)		DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN (X)	Nº DE MESES (+)
	Desde	Hasta		

- (*) Indicar Hospital, Consultorio Adosado, Consultorio Urbano, Consultorio General Rural, Posta, Estación Médico-Rural, D.A.P., Departamento Municipal, S.A.P.U., ONG.
- (&) Indicar fecha de comienzo y término
- (x) Adjuntar Documentos de Acreditación
- (+) 15 días más o menos = sumables hasta completar un mes.

USO EXCLUSIVO DE LA COMISION	
TOTAL MESES	PUNTAJES
FIRMA	



**SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS /**

RUBRO N° 6

ANEXO VII

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

ACTIVIDAD	NOMBRE	N° HORAS PEDAGÓGICAS	N° DIAS
TOTAL			



SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS /

ANEXO VIII

SRES. COMISIÓN DE APELACIÓN
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACIÓN				
RUBRO N°		Puntos asignados		Puntos Esperados
Argumentos				
RUBRO N°		Puntos asignados		Puntos Esperados
Argumentos				
RUBRO N°		Puntos asignados		Puntos Esperados
Argumentos				
RUBRO N°		Puntos asignados		Puntos Esperados
Argumentos				

NOTA:

- Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos

Firma y RUT (del postulante)

2. **LLÁMESE** a proceso de selección de médicos cirujanos titulados entre el 1º abril de 2018 y el 31 de marzo de 2023, para el ingreso a la etapa de destinación y formación por el artículo 8º de la ley n° 19.664, del Servicio de Salud Aconcagua".

3. **PUBLIQUESE** un extracto de esta resolución en un diario digital de circulación nacional, el día 26 de mayo de 2023, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Aconcagua, www.serviciodesaludaconcagua.cl y www.empleospublicos.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



SUSAN PORRAS FERNANDEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS

FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/

SPF/DRA. CMP/FLM/MCO/ECCV/MATO/PHA

Nº15/24.05.2023

**MAT: "APRUEBA BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE
MEDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1º ABRIL DE
2018 Y EL 31 DE MARZO DE 2023, PARA EL INGRESO A LA
ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN POR EL
ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 19.664, DEL SERVICIO DE
SALUD ACONCAGUA".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 922

SAN FELIPE,

25 MAY 2023

VISTOS: Resolución exenta Nº27, de 12 enero 2023 que aprueba bases de "proceso de selección de médicos cirujanos. Para el ingreso a la etapa de destinación y formación año 2023, del artículo 8º de la ley Nº 19.664 de los Servicios de Salud; Resolución exenta Nº88, de 16 mayo de 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua, que acepta renuncia de médico cirujano en etapa de destinación y formación; lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763, de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley Nº 15.076; en la Ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley Nº 19.664; en el Decreto Supremo Nº 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la Ley Nº 19.664; en los artículos 6º y 28º del Decreto Supremo Nº136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº1/2005; del Ministerio de Salud, y Resolución Nº 06/2019 de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y leyes Nºs 18.933 y 18.469, y su reglamento aprobado por D.S. Nº 140/2004 y D.S. Nº 10/2022, todos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

1. **Que**, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. **Que**, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización,

2. **LLÁMESE** a proceso de selección de médicos cirujanos titulados entre el 1º abril de 2018 y el 31 de marzo de 2023, para el ingreso a la etapa de destinación y formación por el artículo 8º de la ley nº 19.664, del Servicio de Salud Aconcagua”.

3. **PUBLIQUESE** un extracto de esta resolución en un diario digital de circulación nacional, el día 26 de mayo de 2023, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Aconcagua, www.serviciodesaludaconcagua.cl y www.empleospublicos.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



SUSAN PORRAS FERNANDEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

DISTRIBUCIÓN:

- UNIDAD DESTINACIÓN Y BECAS, MINSAL
- DEPARTAMENTO FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EDUCACIÓN CONTINUA, MINSAL
- SERVICIOS DE SALUD DEL PAÍS
- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS
- DIRECTOR CESFAM LLAY LLAY
- DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
- AGRUPACIÓN DE MÉDICOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN SSA
- OFICINA DE PARTES

TRANSCRITO FIELMENTE DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



ROSARIO MUÑOZ GALLARDO
MINISTRO DE FE (S)